

Radicado No. 18729130

Popayán, 17/01/2025

Señor/a
ELVIS MERCEDES CASTRILLON
Copia: No
Dirección: Vereda Quintero
Celular: 3205475641
Cédula: 34597378
Producto: 262887325 – Ruta: N/A
Caloto - Cauca

Asunto: Solicitud número **18729130** del 17 de diciembre del 2024.

Estimado señor/a: Elvis

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18729130** expedido el día 09 de enero del 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **18729130** del 09 de enero del 2025 en cinco (05) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LVBD
Solicitud: **18729130**

Radicado No. 18729130

Popayán, **09 de enero de 2025**

Señora

ELVIS MERCEDES CASTRILLON

Dirección: Vereda Quintero

Celular: 3205475641

Cédula: 34.597.378

Contrato: 262887

Producto: 262887325

Titular: **ULISES CASTRILLON**

Caloto – Cauca

Asunto: Radicado **18729130**. Solicitud del 17-12-2024.

Hola **Elvis Mercedes**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a tu solicitud radicada vía presencial el 17 de diciembre de 2024, donde nos manifestaste tu inconformismo **por incremento exagerado teniendo en cuenta que la vivienda se encuentra desocupada**, en el contrato No. 262887 a nombre de **ULISES CASTRILLON**; de la manera más cordial nos permitimos informar que:

De acuerdo con el *artículo 154 de la Ley 142 de 1994*, “**en ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.**” Es decir, facturas expedidas anteriores al mes de agosto de 2024 de acuerdo con el *artículo 154 de la Ley 142 de 1994* no son objeto de reclamo.

Así las cosas, revisando el sistema comercial, confirmamos que:

- Para el periodo de agosto y octubre registramos novedad de lectura “**DesviacionCreg105**”, por esta razón, el consumo se liquidó con base en un promedio estimado del cliente 169 kWh y 173 kWh, siguiendo lo establecido en el *artículo 146 de la Ley 142 de 1994*.

De acuerdo con esta norma, es claro que cuando la falta de medición durante un periodo y no es atribuible ni a la empresa ni al cliente, se puede hacer uso de cualquiera de las alternativas allí propuestas, por lo tanto, CEO aplicó el cobro por promedio propio del cliente.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, procedemos con el análisis correspondiente. Al revisar la información en la tabla, se puede observar que:

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



Radicado No. 18729130

Cálculo de consumos y recuperación:

Periodo de Consumo	Consumo Facturado	Días de Consumo	Lecturas	Consumo Día kWh	Consumo Real	kwh a Recuperar	kwh a Retirar
2024-12	128		11180		128	0	
2024-11	229	32	11052		229	0	
2024-10	173	29			208	35	
2024-09			10615				
TOTALES		61	437	7			
2024-09	154	27	10615		154	0	
2024-08	169	37			211	42	
2024-07		26					
2024-06		31					
2024-05			9924				
TOTALES		121	691	6			

1. Diciembre se liquida con base en la estricta diferencia de lecturas del medidor instalado en el predio 11,180 kWh – 11,052 kWh = **128 kWh**.
2. El consumo total registrado entre septiembre y noviembre fue de 437 kWh obtenido por diferencia de lecturas (11,052 kWh – 10,615 kWh), este consumo corresponde a un periodo de 61 días, dado lo anterior, es procedente calcular los consumos correspondientes a los periodos de octubre y noviembre. Para ello, es necesario determinar el consumo diario, el cual calculamos de la siguiente manera:

$$437 \text{ kWh} / 61 \text{ (días de consumo oct. y nov.)} = 7 \text{ kWh consumo x día.}$$

Al multiplicar los días de consumo del periodo analizado frente al consumo diario establecido según la estricta diferencia de lecturas, obtenemos el consumo real por mes; como en efecto lo dispone el *artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*.

Durante el periodo de noviembre se registró un consumo total de **229 kWh**, mientras que en octubre fue de **208 kWh**. Inicialmente, se facturaron 173 kWh, por lo que se realizó una recuperación de 35 kWh adicionales en la factura del mes diciembre de 2024, en cumplimiento del *artículo 150 de la Ley 142 de 1994*.

3. El consumo total registrado entre mayo y septiembre fue de 691 kWh obtenido por diferencia de lecturas (10,615 kWh – 9,924), este consumo corresponde a un periodo de 121 días, dado lo anterior, es procedente calcular los consumos correspondientes a los periodos de agosto y septiembre. Para ello, es necesario determinar el consumo diario, el cual calculamos de la siguiente manera:

$$691 \text{ kWh} / 121 \text{ (días de consumo mayo a sep.)} = 6 \text{ kWh consumo x día.}$$

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



Radicado No. 18729130

Al multiplicar los días de consumo del periodo analizado frente al consumo diario establecido según la estricta diferencia de lecturas, obtenemos el consumo real por mes; como en efecto lo dispone el *artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*.

Durante el periodo de septiembre se registró un consumo total de **154 kWh**, mientras que en agosto fue de **211 kWh**. Inicialmente, se habían facturado 169 kWh, por lo que se realizó una recuperación de 42 kWh adicionales en la factura del mes octubre de 2024, en cumplimiento del *artículo 150 de la Ley 142 de 1994*.

Según lo dispuesto en el *artículo 149 de la Ley 142 de 1994*, CEO no se encuentra en la obligación de adelantar una revisión; si la desea esta tiene un costo que puede ser financiado en la factura, por lo tanto, puede solicitarla o a través de la línea de atención gratuita 018000511234.

Es de aclarar que, en el sistema comercial para el producto No. 262887325, no se observa que se haya informado a CEO sobre el no uso del servicio de energía eléctrica, lo cual es una obligación del suscriptor y/o usuario, ya que el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula 18 consagra el deber de:

“11. Informar de inmediato a CEO sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en el medidor o equipo de medida, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, el propietario, dirección, u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicio y/o en el sistema de información comercial. (...)”

La CEO está facturando según las lecturas reportadas por el equipo de medida, y según los aparatos electrónicos que tiene en su predio. Consumo que debe cobrarse.

Queremos informarle que el contrato No. 262887, a nombre de ULISES CASTRILLON, presenta un saldo vencido por un total de \$662,409.84. Ver adjunto.

Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



Radicado No. 18729130

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceosp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JFTR
Solicitud: 18729130 (18851642)

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso
PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24
Popayán – Cauca
www.ceosp.com.co





Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021



Estado de cuenta

Nombre del titular: ULISES CASTRILLON
Dirección: DIR VDA QUINTERO 39668
Cedula: 19084605030-6050431512-0
Ruta Reparto: CALOTO
Municipio: CALOTO

Fecha de expedición: 10/12/2024
Periodo facturado: 10/11/2024 - 09/12/2024

Monto de reconexión:
Estrato: ESTRATO 1

Categoría: RESIDENCIAL

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: 2 Ciclo: 84
Nivel Tensión: N1 Alimentador: 19101
Transformador: T40333 Grupo: 32

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
1 Consumo Energía (Kwh)	128	x 1,016.1598	\$130,068.45
1 Consumo Energía (Kwh) (202410)	35	x 996.1406	\$34,864.92
3 Subsidio (58%)	128	x 585.9775	-\$75,005.12
36 Consumo Comunitario (Kwh)			\$2,032.32
37 Subsidio Comunitario			-\$1,171.96
38 Corrección Comunitario			-\$860.36
21 Interés Por Mora			\$6,883.22
23 Subsidio Foes Energía			-\$20,020.00
20 Ajuste Por Redondeo			-\$4.60
Deuda (meses anteriores)			\$560,709
Deuda intereses capital			\$8,696

*Tasa de Interés mora 1.87%
Valor reclamo: \$0

Total mes (\$): 76,787
Total (\$): 646,192

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones



CERTIFICADOS EN CALIDAD



Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Servicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

INFORMACIÓN DE CONSUMO



COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm CUF=0

Generación (Gm): 408,9245 \$/kWh
Distribución (Dn): 265,7324 \$/kWh
Pérdidas (PR): 89,2865 \$/kWh
Transmisión (Tm): 55,3691 \$/kWh
Restricciones (Rm): 5,5047 \$/kWh
Comercialización (Cv): 191,3426
Costo unitario: 1.016,1
Tarifa aplicada: 1,016.1
OCR:

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de financiación
1040 RES 123 MENOR 1M - HASTA 36 MESES
Cuotas pendientes /cuotas pactadas: 18/36
Saldo pendiente: \$207,120
Valor cuota actual: \$11,507
Total (\$): 11,507

FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OTROS CONCEPTOS

40 Tipo: Impuesto, Responsable Municipio CALOTO A.M.
No. 006 del 14 Septiembre de 2021
Total (\$): 4,707

CONCEPTOS SERVICIO ASEO

Total mes (\$):
Total (\$): 0

DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

PERIODO	Fecha inicial	Fecha final			
Tipo de Productor			%Subsid		
Frecuencia Barrido	Frecuencia Poda arboles	Frecuencia Corte cesped	Frecuencia Recolección	% Aporte	
Unidades Residenciales	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	Estrato	
No. Residenciales			Densidad	Meses Deuda	Días Fact
Histórico por facturación	1	2	3	4	5
Toneladas por suscriptor	TRLB (Toneladas de barrido y limpieza)	TRLU (Toneladas de limpieza urbana)	TRRA (Toneladas de rechazo del aprovechamiento)	TRA (Toneladas Efectivamente Aprovechamiento)	TRNA (Toneladas de Residuos No Aprovechados)
Periodo actual					
Histórico	Mes				
VBA (Valor base de aprovechamiento por toneladas de residuos aprovechables)	CVNA (Costo variable por toneladas de residuos no aprovechables)		CFT (Costo fijo total)		

Brilla Cupo aprobado \$0
Cupo disponible: \$0
Tasa de interés: 2.0%
Cupo utilizado: \$0

Producto	Valor financiado	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Interés de financiación	Capital	Total cuota	Saldo pendiente
Interes por mora						%

Producto	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente
Total a pagar:			0

Producto	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente
Total seguros:		\$0	

Producto	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente
Total a pagar Brilla y seguros		\$0	



(415)7709998021396(8020)0907103236(3900)0000662400(96)20241219

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura

No. de contrato 262887

Total a pagar \$662,400

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES.

01 8000 51 1234
www.ceosp.com.co
App "CEO en tus manos"